

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 0681 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE JUAN ARIAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0556 del 17 de julio de 2023, esta Corporación atendió una queja de la Asociación De Campesinos De Juan Arias, en lo relacionado con la ocupación del terreno en las coordenadas N 9°19'37.09", W 74°55'27.41", N 9°19'36.41", W 74°55'29.36", N 9°19'40.82", W 74°55'28.20", debido que es espacio público ubicado en el corregimiento de Juan Arias del Municipio de Magangué Bolívar. siendo notificado personalmente el día 23 de septiembre de 2023, tal como consta en el sello impuesto en el expediente.

Que mediante Auto No. 0882 del 23 de octubre de 2024, ordenó visita de Control y Seguimiento Ambiental a la Asociación de Campesinos de Juan Arias del municipio de Magangué Bolívar, en las siguientes coordenadas geográficas N09°19'37.8" W 74°55'28.22".

Que mediante oficio SG INT 2742 de fecha 14 de noviembre de 2024, se remitió el Auto No. 0882 del 23 de octubre de 2024, con el propósito que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, procediera cumplir lo dispuesto en el Artículo Segundo "La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará en compañía de la Policía Nacional, Inspección de Policía, Secretaría de gobierno, Empresa Prestadora del Servicio de Recolección de Aseo, Procuraduría para que se llegue a un consenso en relación al cuidado del ecosistema que se ve afectado y la comunidad circundante que genera dicha afectación. Con el objetivo de firmar acuerdos de protección medioambiental."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a realizar visita de seguimiento y control a la Asociación de Campesinos de Juan Arias del municipio de Magangué Bolívar, del cual emite Concepto Técnico No 398 del 05 de noviembre de 2025, en la cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Auto N°0556 del 17 de julio de 2023, esta Corporación atendió queja de la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE JUAN ARIAS, relacionado con la ocupación de terreno en espacio público, ubicado en el corregimiento de juan arias.

A través de Auto N°0882 de octubre 23 de 2024, por el cual se realiza control y seguimiento y se toman otras determinaciones.

Por medio de OF INT N°1693 por medio del cual se requiere que aquella Subdirección Gestión Ambiental CSB, de cumplimiento al artículo segundo del presente acto administrativo.

UBICACIÓN QUEJA EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN ARIAS.

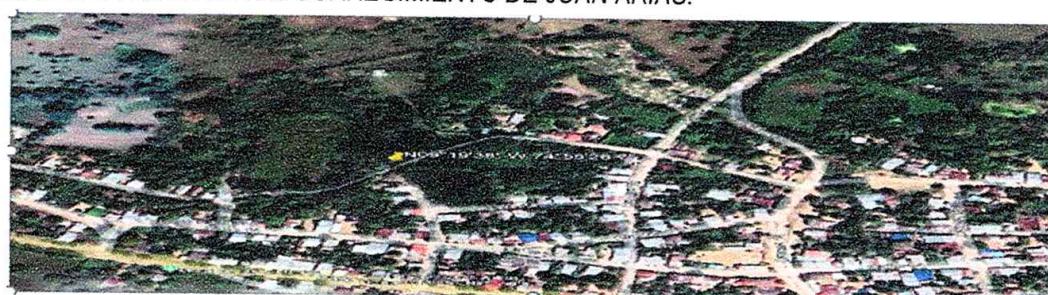


Figura 1. Imagen Google Earth. Cienagueta"



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

INFORME DE LA VISITA A LA CIENAGUETA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN ARIAS.

El día hoy nos dirigimos en compañía de la Policía Carabineros y de Protección Ambiental al punto conocido como Cienagueta ubicado en las coordenadas N09°19'37.8" W 74°55'28.22" en el corregimiento de Juan Arias jurisdicción del municipio de Magangué con el fin de dar cumplimiento al AUTO N°0882 DE OCTUBRE 23 DE 2024 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES en su ARTÍCULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará en compañía de La Policía Nacional, Inspección De Policía, Secretaría De Gobierno, Empresa Prestadora Del Servicio De Recolección De Aseo, Procuraduría para que se llegue a un consenso en relación al cuidado del ecosistema que se ve afectado y la comunidad circundante que genera dicha afectación. Con el objetivo de firmar acuerdos de protección medioambiental. Por lo anterior, un funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental se desplazó hasta el sitio con el propósito de verificar en campo y realizar seguimiento mediante una inspección ocular en el área objeto de la problemática.

Durante la visita técnica se evidenció que el sector continúa presentando diversos aspectos e impactos ambientales negativos que ponen en riesgo la integridad del ecosistema y afectan sus componentes bióticos y abióticos, tal como se detalla a continuación:

ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL ASOCIADO	TIPO DE IMPACTO	COMPONENTE AMBIENTAL AFECTADO
Disposición inadecuada de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none">- Contaminación del suelo y del agua superficial y subterránea.- Proliferación de vectores (moscas, roedores).- Emisión de malos olores y gases por descomposición.- Afectación paisajística y pérdida de valor estético del entorno.- Riesgos a la salud pública.	Negativo, directo, continuo	Suelo, agua, aire, paisaje, salud humana
Ampliación de la ocupación de espacio de dominio público	<ul style="list-style-type: none">- Deterioro del espacio público y pérdida de áreas verdes.- Alteración del drenaje natural y aumento de riesgo de inundaciones.- Reducción del acceso y movilidad peatonal en espacios verdes.- Conflictos sociales por uso del territorio.	Negativo, directo, acumulativo	Paisaje, suelo, componente socioeconómico

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Quemas controladas	no	<ul style="list-style-type: none"> - Emisión de gases contaminantes (CO_2, material particulado, dioxinas). - Pérdida de cobertura vegetal y de biodiversidad. - Erosión del suelo y pérdida de nutrientes. - Riesgo de incendios forestales - Afectación a la salud humana (enfermedades respiratorias). 	Negativo, directo, inmediato	Aire, suelo, fauna, flora, salud humana
Pastoreo de bovinos y caprinos		<ul style="list-style-type: none"> - Compactación y erosión del suelo. - Pérdida de cobertura vegetal y disminución de la capacidad de regeneración. - Contaminación del humedal fuentes hídricas por heces y orina. - Alteración de ecosistemas frágiles. - Conflictos por uso de suelo. 	Negativo, directo, acumulativo	Suelo, agua, flora, fauna

Tabla 1. Identificación de aspectos e impactos ambientales de la "cienagueta".

Durante el recorrido de inspección se observaron habitantes del sector realizando actividades de pastoreo de caprinos, bovinos, pesca, quema y disposición inadecuada de residuos sólidos. Asimismo, se evidenció una ampliación del área previamente ocupada, acompañada de un notorio deterioro paisajístico, lo que confirma que el sitio continúa siendo utilizado como botadero satélite.

De acuerdo con información suministrada vía telefónica por la presidenta de la Junta de Acción Comunal, señora Eliana Moreno, se ha registrado una disminución parcial en la disposición de residuos sólidos en el punto visitado; sin embargo, la acumulación de residuos se ha desplazado hacia un nuevo sitio, ubicado en las inmediaciones del cementerio del corregimiento, generando incluso obstrucción de la vía de acceso debido al volumen depositado.

Se concluye que las entidades y actores mencionados en el Auto N.º 0882 del 23 de octubre de 2024 no han dado cumplimiento a lo ordenado, persistiendo la ocupación indebida, inadecuado manejo de residuos sólidos y el deterioro progresivo del humedal. Adicionalmente, la ejecución continua de actividades ganaderas y caprinas ha contribuido a la compactación del suelo, pérdida de cobertura vegetal y disminución del proceso de regeneración natural, afectando de manera directa la conservación y funcionalidad ecológica de este ecosistema, tal como se evidencia en el resumen de la Tabla 1.

Asimismo, se realizó un análisis multitemporal mediante el cual se evidenció la regeneración natural que ha presentado el área en diferentes períodos, a pesar de la presión antrópica existente en su entorno. Dicho análisis permitió identificar las afectaciones generadas por quemas no controladas,



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

las cuales han dejado huellas visibles en la cobertura del terreno, así como la ampliación de áreas intervenidas y la ocupación indebida del espacio natural.

Se anexan las imágenes satelitales correspondientes a los diferentes años de análisis que respaldan estas observaciones.

Se requiere implementar acciones prioritarias orientadas a la protección y conservación, con el propósito de fortalecer la participación comunitaria y promover la corresponsabilidad en el cuidado y manejo sostenible de este ecosistema, el cual alberga diversas especies de fauna y flora silvestre, y cumple funciones ecológicas esenciales como la amortiguación, refugio y resguardo de especies propias de la zona. Por su importancia ambiental y social, este ecosistema debe ser protegido de manera prioritaria por la comunidad local, con el acompañamiento de las autoridades ambientales y educativas.

Por último, se considera necesaria la realización de una reunión de carácter urgente entre las partes involucradas en el Auto N°0882 de octubre 23 de 2024 y la Junta de Acción Comunal, con el propósito de abordar de manera conjunta la problemática identificada y definir un plan de trabajo estructurado, que incluya acciones concretas, responsables y mecanismos de seguimiento.

Esta medida se hace prioritaria debido a que las órdenes emitidas por esta autoridad ambiental no han generado una respuesta favorable ni una disminución significativa de los impactos ambientales observados, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional y la participación activa de la comunidad en la gestión ambiental del territorio.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

Una vez realizada la visita de inspección ocular, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

El área objeto de la queja se encuentra localizada en el corregimiento de Juan arias, jurisdicción del municipio de Magangué departamento de Bolívar, en las coordenadas geográficas N09°19'37.8" W 74°55'28.22". En este sector se evidencian actividades relacionadas con ampliación de espacio público, el pastoreo de caprinos y bovinos, disposición inadecuada de residuos, quemas, entre otras actividades no relacionadas con lo dispuesto en el Auto N°0882 de octubre 23 de 2024.

Que durante la visita de control y seguimiento ambiental en el punto conocido como Cienagueta, se constató la persistencia de impactos ambientales negativos relacionados con la disposición inadecuada de residuos sólidos, ampliación de la ocupación del espacio público, quemas no controladas y pastoreo de bovinos y caprinos. Estas actividades continúan afectando los componentes suelo, agua, aire, paisaje, flora y fauna, generando un deterioro progresivo del ecosistema.

Se evidencia que las actividades antrópicas observadas, especialmente el pastoreo y las quemas, están ocasionando compactación del suelo, pérdida de cobertura vegetal y alteración del equilibrio ecológico del humedal, lo cual compromete sus funciones naturales de amortiguación, refugio y resguardo de especies silvestres.

Que el análisis multitemporal demuestra que, pese a la presión antrópica, el ecosistema ha mostrado procesos de regeneración natural en ciertos períodos, lo cual indica un potencial de recuperación ambiental si se adoptan medidas adecuadas de protección y restauración ecológica.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Se requiere la implementación de acciones prioritarias que incluyan Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) en articulación con la Institución Educativa Juan Arias y su Grupo Ozono, con el fin de fortalecer la educación ambiental, la apropiación comunitaria y la corresponsabilidad en el manejo sostenible del ecosistema en articulación con la Corporación Autónoma regional de sur de Bolívar.

Se evidenció que las órdenes y compromisos establecidos en el artículo segundo del Auto N°0882 de octubre 23 de 2024 no han sido cumplidos por las partes involucradas, lo que ha generado la ausencia de resultados favorables y un incremento progresivo en la degradación ambiental del humedal y su área de influencia.

Se requiere implementar acciones prioritarias orientadas a la protección y conservación del ecosistema, incluyendo el desarrollo de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) en articulación con el Grupo Ozono de la Institución Educativa Juan Arias.

Se recomienda la realización inmediata de una reunión interinstitucional con la participación de la Junta de Acción Comunal, la Policía de protección ambiental, la procuraduría agraria y ambiental, la Secretaría de Gobierno y la empresa de aseo, para definir un plan de acción estructurado, establecer responsabilidades específicas y crear un mecanismo de seguimiento y evaluación que permita verificar la disminución efectiva de los impactos ambientales identificados.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

Figura 2, 3, 4. Disposición inadecuada de residuos en la ciénaga.

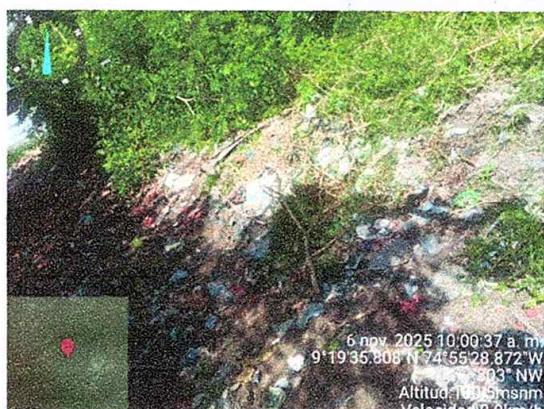




Figura 5. Presencia de pastoreo de bovino en área de influencia ciénagueta.

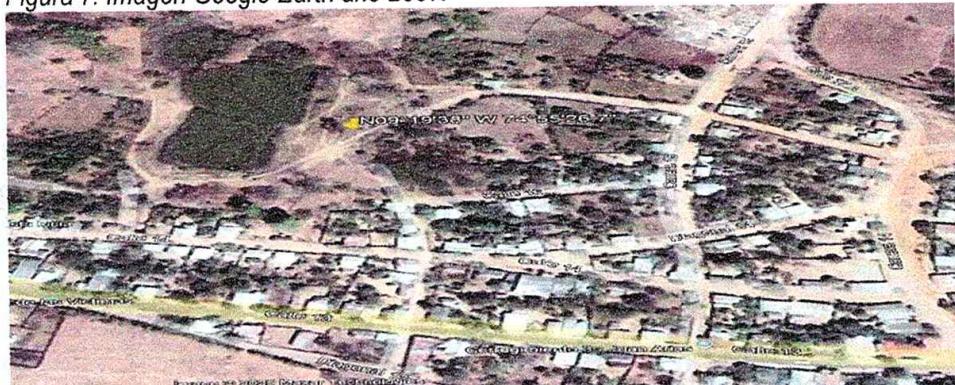


Figura 6. Evidencia de quemas no controladas.



ANÁLISIS MULTITEMPORAL

Figura 7. Imagen Google Earth año 2007.



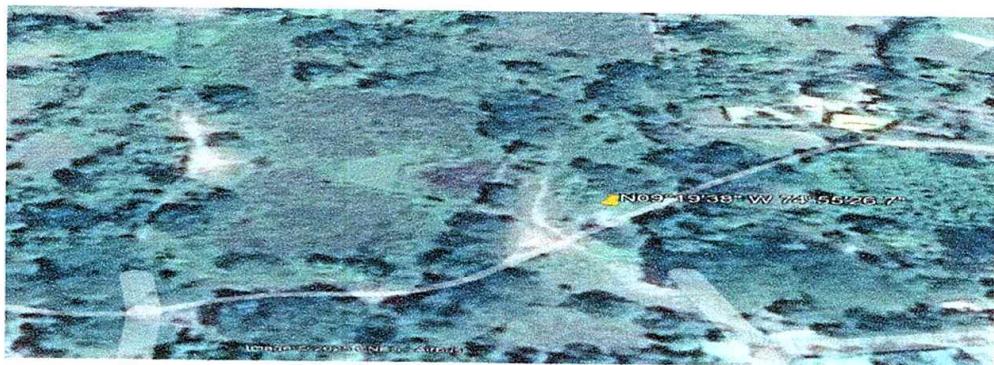
Fuente: Google Earth.

Figura 8. Imagen Google Earth año 2010.



Fuente: Google Earth.

Figura 9. Imagen Google Earth año 2013.



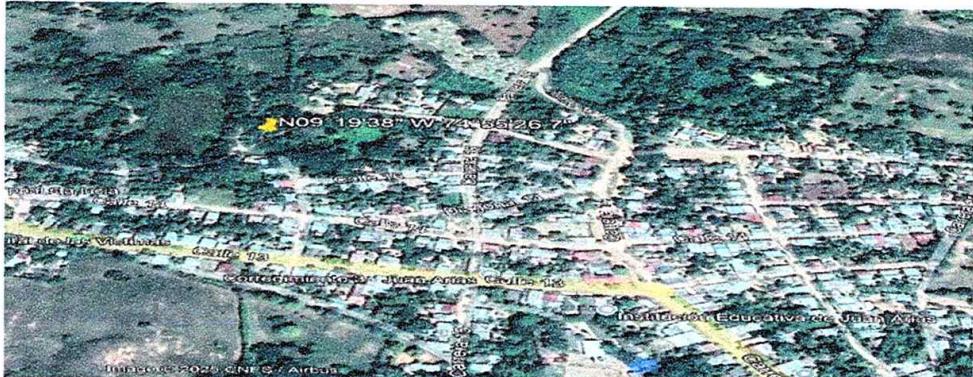
Fuente: Google Earth.

Figura 10. Imagen Google Earth año 2016.



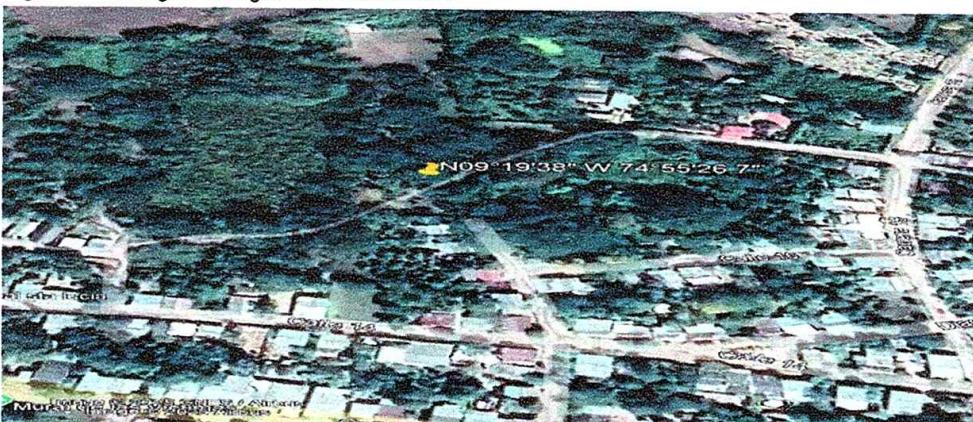
Fuente: Google Earth.

Figura 11. Imagen Google Earth año 2018.



Fuente: Google Earth.

Figura 12. Imagen Google Earth año 2024.



Fuente: Google Earth.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23º. - Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma *ibidem* establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31º. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma *ibidem* dispone:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Por lo anterior, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo Ozono de la Institución Educativa Juan Arias del corregimiento de Juan Arias del municipio de Magangué Bolívar, implementar acciones prioritarias que incluyan Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) con el fin de fortalecer la educación ambiental, la apropiación comunitaria y la corresponsabilidad en el manejo sostenible del ecosistema en las siguientes coordenadas geográficas N09°19'37.8" W 74°55'28.22."



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar de forma inmediata una reunión interinstitucional con la participación de la Junta de Acción Comunal, la Policía de Protección Ambiental, la Procuraduría Agraria y Ambiental, la Secretaría de Gobierno y la empresa de aseo, para definir un plan de acción estructurado, establecer responsabilidades específicas y crear un mecanismo de seguimiento y evaluación que permita verificar la disminución efectiva de los impactos ambientales identificados.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión a la Junta de Acción Comunal del corregimiento de Juan Arias del municipio de Magangué Bolívar, la Policía de Protección Ambiental, la Procuraduría Agraria y Ambiental, la Secretaría de Gobierno y la empresa Prestadora del Servicio de recolección de Aseo, del Municipio de Magangué Bolívar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Asociación de Campesinos de Juan Arias, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. *G*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Exp: 2023-137

Proyectó: Johana Miranda - Abogada Externa CSB

Reviso: Sandra Díaz Pineda - Secretaría General CSB